



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1258

RADICADO N° 2020-00188-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el demandado JOSÉ ANGEL GONZALEZ GAVIRIA, se encuentra notificado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., tan como obra a consecutivos 01 y 02 de la carpeta hibrida, y no formuló excepciones de mérito dentro del término de traslado que les fuera otorgado, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

De otro lado por ser procedente lo solicitado, se procederá a decretar la medida de embargo solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GAVIRIA, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido el 17 de marzo de 2.020.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

RADICADO N° 2020-00188-00

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.400.000.

QUINTO: DECRETA el embargo y posterior secuestro preventivo de los vehículos tipo motocicleta de placas BAN02E y BPW10F de propiedad del demandado JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GAVIRIA identificado con C.C. 3.360.957. Oficiése en tal sentido a la Secretaria de Transporte y Transito de Santuario y Sabaneta, respectivamente, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 688/2020/00188/00
03 de agosto de 2.021

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SANTUARIO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120200018800
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GAVIRIA C.C. 3.360.957

Respetados señores,

Por medio del presente le informo se decretó el EMBARGO vehículos tipo motocicleta de placas BAN02E del demandado JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GAVIRIA identificado con C.C. 3.360.957.

Sírvase proceder a la inscripción de la medida en el respectivo historial del vehículo e informarnos al respecto.

Para efectos de respuestas, estas SOLO se reciben al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 689/2020/00188/00
03 de agosto de 2.021

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SABANETA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120200018800
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GAVIRIA C.C. 3.360.957

Respetados señores,

Por medio del presente le informo se decretó el EMBARGO vehículos tipo motocicleta de placas BPW10F del demandado JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GAVIRIA identificado con C.C. 3.360.957.

Sírvase proceder a la inscripción de la medida en el respectivo historial del vehículo e informarnos al respecto.

Para efectos de respuestas, estas SOLO se reciben al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M GUERRA MESA
Secretaria